

Fecha: La de la firma

Ref.: Sección Régimen Económico AMM/jjh

Asunto: R/Subsanación Docum. Previa Adjudicación

Expte.: CONTR_2025_637924

Lote 6

**SANTA CLARA
ALIMENTACIÓN, S.L.**

Con relación al expediente de contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE MENORES “PIEDRAS REDONDAS” (EXPTE: CONTR 2025 637924) habiéndose procedido el día 29 de abril de 2026 al examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por Vd. como adjudicataria propuesta en el LOTE 6, se han observado los siguientes defectos u omisiones subsanables referenciados en los siguientes apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP):

1) En lo referente al apartado 10.7.2. a) del PCAP “**Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora**” debe acreditarse lo siguiente:

- Con arreglo a lo establecido en el **punto 1º**, al tratarse de un persona jurídica, se le requiere la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- De acuerdo con el **Anexo I – apartado 4 del PCAP**, se le requiere presentar su inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, de conformidad con el Decreto 61/2012 de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía. En su defecto, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, según dispone el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero. En la documentación no obra esta inscripción, por lo que deberá presentarla.
- De conformidad con lo indicado en el punto 4 del apartado indicado, al tratarse de una persona jurídica, se le requiere presentar la **declaración de incompatibilidades**. Conforme establece el PCAP las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley¹. A estos efectos, deberán aportar:

¹ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en €
C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		06/05/2026 13:20:17	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1v9PY5Z0I3H82u1Pxnf74cel3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII**.

2) Respecto al apartado 10.7.2.b) del PCAP (**Documentos que acreditativos de la representación**):

- Con arreglo a lo establecido en el **punto 1º** como empresa propuesta adjudicataria deberá presentar poder de representación de la persona representante o apoderada, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Además, al tratarse de un a persona jurídica, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el poder general inscrito en el Registro Mercantil, no siendo necesario si se trata de un poder especial para un acto concreto, según lo dispuesto en el referido punto 1.

- Respecto a la acreditación de la identidad de la persona representante, la entidad debe aportar el Documento Nacional de Identidad de la persona representante o apoderada o, en caso de no oponerse a la consulta de datos de identidad en este procedimiento de contratación de acuerdo con la Declaración Responsable recogida en el PCAP (**Anexo VII**), la mesa de contratación procederá a su consulta.

3) En cuanto al apartado 10.7.2.c) del PCAP (**Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica**):

- Respecto a la **solvencia económica y financiera**, el **Anexo I – apartado 4.A del PCAP**, exige que el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acredite por medio de sus “*cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita*”. Aunque la entidad ha presentado las cuentas correspondientes al ejercicio 2024, no consta el depósito realizado de las mismas. En consecuencia deberá presentar acreditación de tener depositadas las cuentas de cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles.

No obstante, se recuerda que el PCAP admite también la acreditación del volumen anual de negocios mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (**modelo 390**).

Asimismo, la solvencia económica y financiera se puede acreditar con el **patrimonio neto de la entidad**, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales

ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		06/05/2026 13:20:17	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1v9PY5Z0I3H82u1Pxnf74cel3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aprobadas deberá superar el 20% del valor estimado de la suma de los lotes en los que resulte propuesto adjudicatario. De conformidad con el PCAP “Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.”

- Al no aportarse documentación alguna para acreditar la **solvencia técnica o profesional**, de acuerdo con el **Anexo I – apartado 4.B del PCAP**, la Mesa considera que la entidad debe acreditar la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, exigiéndose que el importe anual acumulado de los mismos sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% de la anualidad media de la suma de los lotes en lo que ha resultado propuesta adjudicataria (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9), **quedando fijado en 35.891,10€**.

4) Respecto al apartado 10.7.2. f) del PCAP “**Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**” debe acreditarse lo siguiente:

- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal: Al no aportar documentación alguna la entidad deberá aportar la autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **Anexo IX o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas: Tras comprobar que la no se aporta ningún documento a este respecto la mesa considera necesario requerirle el **Certificado tributario de IAE** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato. En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.
- Obligaciones con la Seguridad Social: Al no existir documentación alguna a este respecto deberá aportar **autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **Anexo IX o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		06/05/2026 13:20:17	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1v9PY5Z0I3H82u1Pxnf74cel3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:** Al no aportar documentación alguna la entidad deberá aportar la autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **Anexo IX o bien, certificación positiva** expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

5) En lo referente al apartado 10.7.2. g) del PCAP **“Personas trabajadoras con discapacidad”**:

Deberá aportarse certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el **Anexo X**. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego con relación a la posibilidad de cumplimiento de medidas alternativas

6) En lo relativo al apartado 10.7.2. h) del PCAP **“Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres”**, debe acreditarse lo siguiente:

Si la empresa tienen 50 o más personas trabajadoras deberá acreditar que cuenta con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007), en la forma prevista en este apartado.

7) En lo relativo al apartado 10.7.2. i) del PCAP **“Garantía definitiva”** y lo dispuesto en el **Anexo I - apartado 7 del PCAP**, debe acreditarse lo siguiente:

Al no aportar documento constitutivo de garantía definitiva la mesa acuerda requerirle el mismo, de conformidad con lo indicado en el Anexo I – apartado 7, por la cuantía establecida en el PCAP para el Lote 6 (574,28€).

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere a fin de que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, presente la documentación arriba detallada, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		06/05/2026 13:20:17	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1v9PY5Z0I3H82u1Pxnf74cel3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.”*. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y RACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Fdo.: Antonio Miranda Martínez

ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		06/05/2026 13:20:17	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1v9PY5Z0I3H82u1Pxnf74cel3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	